



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 035 -2013-OSINFOR

Lima, 19 AGO. 2013

VISTOS:

El Informe Legal N° 026-2013-OSINFOR/04.2 de fecha 15 de mayo del 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 135-2013-OSINFOR/05.2.1 de fecha 05 de abril de 2013, emitido por la Sub Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 de fecha 28 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas;

Que, mediante Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el País, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783 se establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la citada Ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la precitada Ley, establece que dichos representantes, titulares y suplentes, deberán ser designados entre el personal de dirección y confianza;



Que, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49° del mismo Reglamento señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, se aprueba la Guía para el proceso de elección de representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el sector público;

Que, de conformidad con la Guía anexa a la Resolución Ministerial mencionada, el proceso electoral está a cargo de una Junta Electoral, cuyos miembros, en un número de cuatro (04), deberán ser designados por el empleador;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en que la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR será la encargada de designar a los miembros de la Junta Electoral para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; para lo cual deberá emitirse la correspondiente Resolución Presidencial;

Con los vistos del Secretario General (e), del Jefe (e) de la Oficina de Administración, y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar la "Junta Electoral" que llevará a cabo el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del OSINFOR, que estará integrado por los siguientes miembros titulares:

- El Jefe de la Oficina de Administración, quien lo presidirá
- Un representante de la Sub Oficina de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario
- Un representante de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, quien actuará como Vocal 1.
- Un representante de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, quien actuará como Vocal 2.

ARTICULO SEGUNDO.- La Junta Electoral constituida en el artículo precedente ejercerá las siguientes funciones:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación.



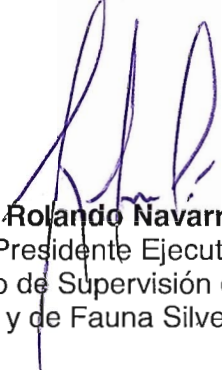
- Recibir y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Patrón de trabajadores.
- Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por mayoría absoluta.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que todas las unidades orgánicas del OSINFOR están obligadas a prestar apoyo y a brindar información que requiera la "Junta Electoral", para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas a que refiere el artículo primero de la presente Resolución, para su conocimiento y fines respectivos; así como su publicación en la página web del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,




Ing. Rolando Navarro Gómez
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

